



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-29737198-GDEBA-DPAEISMSALGP - Creación del Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”

VISTO el EX-2020-29737198-GDEBA-DPAEISMSALGP, por el cual se propone la creación del Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud” en la órbita de este Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 856/20 se modificó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 413/2020, determinando en la esfera de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud;

Que la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud entre las acciones asignadas debe “Garantizar la implementación del Programa Federal INCLUIR SALUD en el territorio bonaerense, adecuando directrices y regulaciones a la política provincial sobre el tema, planificando la política prestacional y aplicando instrumentos e indicadores de control de gestión que potencien sus logros y resultados”;

Que el Programa Federal INCLUIR SALUD busca el fortalecimiento de la atención sanitaria de los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires en el servicio público de salud, siendo este dirigido a titulares de Pensiones Nacionales No Contributivas (PNC), que no cuenten con asistencia de servicios de salud tales como obras sociales, y que voluntariamente se conviertan en afiliados al programa;

Que asimismo la citada Dirección Provincial tiene encomendada la tarea de “Diseñar políticas de atención integral de la salud de las personas con discapacidad que contemplen acciones de prevención, asistencia, rehabilitación y cuidados progresivos, desde una perspectiva centrada en el respeto a los derechos humanos, el acceso universal e idearios de promoción de vida independiente, autonomía e inclusión social”, acción que concuerda y promueve la ejecución de lo dispuesto por Resolución N° 1970/94, la cual crea el Programa Provincial de Rehabilitación;

Que mediante el Decreto N° 5725/89, se aprobó el Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, facultando a dictar Programas de Becas Específicos;

Que ante las particularidades que deviene del cumplimiento de las acciones encargadas a la Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud y de la aplicación en el territorio de la provincia de buenos aires del Programa Federal INCLUIR SALUD, es necesario crear un Programa de Becas con acciones y misiones concretas, determinado categorías y montos para la asignación de las mismas;

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa de Becas Asistenciales “Acceso e Inclusión en Salud”, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, bajo los objetivos y para la ejecución de las tareas que se detallan la PV-2020-29739527-GDEBA-DPAEISMSALGP, que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La asignación de las becas asistenciales se formalizará por Resolución Ministerial, conforme lo establecido en el Decreto N° 5725/89, siendo su implementación a partir del 1° de enero de 2021, otorgándose becas por una duración máxima de doce (12) meses, pudiéndose renovar la asignación de las mismas a la finalización de dicho período.

ARTÍCULO 3°.- Determinar las categorías, regímenes horarios y la retribuciones mensuales de las becas asistenciales instrumentadas, de acuerdo a lo indicado IF-2021-00073942-GDEBA-DDDPPMSALGP, que como Anexo 2, es parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido, que las retribuciones mensuales brutas estarán sujetas a las deducciones salariales necesarias a los efectos de garantizar que los becarios del presente Programa cuenten con acceso a la obra social del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) de la provincia de buenos aires.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección Provincial de Acceso e Inclusión en Salud realizará la propuesta de asignación de becas, debiendo contar la misma con la autorización de la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a efectos de remitir las actuaciones administrativas formadas a tales fines a conformidad de la Subsecretaria Técnico, Administrativo y Legal, o quienes en su futuro las reemplazare, previo a la confección del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.